PRINCIPALES NOVEDADES:

VIGENCIA: El periodo de vigencia del Convenio de Industrias de la Madera de Cáceres va desde el 1 de Enero del **2021** al 31 de Diciembre del **2023**.

INCREMENTO SALARIAL: El incremento salarial será del **2%** para el año 2021, del **3%** para el año 2022 y del **4%** para el año 2023, con **efectos retroactivos** para cada uno de los años. Se acuerda una cláusula de revisión salarial, en caso de que el IPC definitivo de 2023 sea superior a un 4%, se aplicará el incremento salarial hasta un máximo de un 5%.

JORNADA LABORAL: La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será de **1.752** horas.

PAGAS EXTRAS: Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes. Este convenio ha adaptado la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del **30 de junio y 20 de diciembre**, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

— Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.
— Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

VACACIONES: Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales, al menos **21** de ellos, serán laborables.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de **junio y septiembre** salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una **antelación mínima de dos meses**. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en los dos primeros meses del año.

PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores **dos prendas de trabajo al año** (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los equipos de Protección Individual necesarios incluido calzado de seguridad.

SERdUGT
Servicios al afiliado y afiliada
https://serdugt.contigomas.com
más sindicato

Resumen Convenio Colectivo

más sindicato

Industrias de la Madera

Provincia de Badajoz

UGT Extremadura FICA

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO

Cáceres:
C/ Obispo Segura Sáez, 8 - CP 10001
Tlf: 927 21 38 14

Badajoz:
C/ Cardenal Carvajal, 2 - CP 06001
Tlf: 924 24 98 15

Mérida:
C/ La Legua, 19 - CP 06800
Tlf: 924 48 53 70

Zafra:
C/ Gloria Arcos Fernández, 1 - CP 06300
Tlf: 924 30 86 10

E-Mail: extremadura@fica.ugt.org

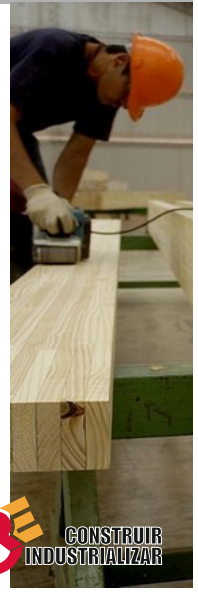

UGT Extremadura FICA

Tabla Salarial Industrias de la Madera 2023
Provincia de Badajoz

	GRUPO	Salario Base	Plus de Transp.	Pagas Jun. y Dic.	Horas Extras
PERSONAL TECNICO					
PROYECTISTA	3	1.279,90 €	72,70 €	1.279,90 €	17,90 €
JEFE DE TALLERES	3	1.279,90 €	72,70 €	1.279,90 €	17,90 €
JEFE DE TALLER	4	1.194,27 €	72,70 €	1.194,27 €	16,70 €
DELINEANTE	4	1.194,27 €	72,70 €	1.194,27 €	16,70 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE DE OFICINA	4	1.215,80 €	72,70 €	1.215,80 €	17,00 €
OFICIAL DE 1ª	5	1.155,76 €	72,70 €	1.155,76 €	16,16 €
OFICAL DE 2ª	5	1.153,79 €	72,70 €	1.153,79 €	16,16 €
VIAJANTE	5	1.153,79 €	72,70 €	1.153,79 €	16,13 €
CORREDOR	5	1.153,79 €	72,70 €	1.153,79 €	16,13 €
AUXILIAR	6	1.133,40 €	72,70 €	1.133,40 €	15,85 €
PERSONAL SUBALTERNO					
CONDUCTOR	5	1.153,79 €	72,70 €	1.153,79 €	16,13 €
GUARDA O VIGILANTE	7	1.118,76 €	72,70 €	1.118,76 €	15,64 €
PORTERO	7	1.118,76 €	72,70 €	1.118,76 €	15,64 €
ALMACENERO	6	1.118,76 €	72,70 €	1.118,76 €	15,64 €
PESADOR O BASCULERO	6	1.118,76 €	72,70 €	1.118,76 €	15,64 €
PERSONAL DE FABRICA					
ENCARGADO	4	1.215,80 €	72,70 €	1.215,80 €	17,00 €
ENCARGADO DE SECCION	4	1.194,27 €	72,70 €	1.194,27 €	16,70 €
OFICIAL DE 1ª	5	1.155,76 €	72,70 €	1.155,76 €	16,16 €
OFICIAL DE 2ª	5	1.153,79 €	72,70 €	1.153,79 €	16,13 €
AYUDANTE	6	1.133,40 €	72,70 €	1.133,40 €	15,85 €
PEON ESPECIALISTA	6	1.118,76 €	72,70 €	1.118,76 €	15,64 €
PEON ORDINARIO	7	1.106,72 €	72,70 €	1.106,72 €	15,48 €
CONTRATOS FORMATIVOS					
1º AÑO DE CONTRATO		850,04 €	72,70 €	850,04 €	
2º ANO DE CONTRATO		963,37 €	72,70 €	963,37 €	

Dieta Completa:	37,15 €
Media Dieta:	13,11 €
Kilometraje:	0,262

* La Cantidad que cada trabajador venga percibiendo en concepto de "Antigüedad Consolidada" se abonará tanto en las 12 mensualidades, como en las dos pagas extraordinarias.

Federación Industria, Construcción y Agro de UGT - C/ La Legua, 17 - 06800 Mérida Tlf: 924485370

CALENDARIO LABORAL 2025

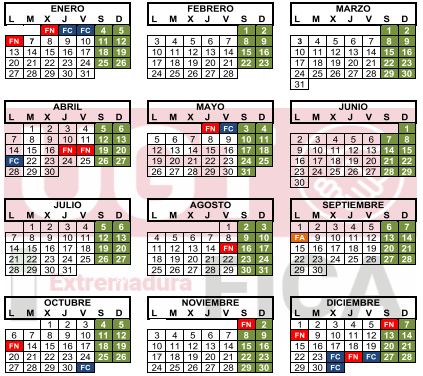

Se establece como festivo de convenio, **un día en ferias o fiestas** de cada localidad, que en el caso de Badajoz será el día 3 de marzo y en Mérida el 23 de mayo.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con Fiesta Local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la Fiesta Local.

De los 30 días de vacaciones al menos **21 días serán laborables.** Además de estos días se disfrutarán 2 días como Festivos Locales que se determinarán por cada Ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una Fiesta Local con sábado o domingo, pasaría a declararse día Festivo de Convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.